



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 2019 - 00581

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas del haber social objeto de este mérito, arrimado por los apoderados de ambas partes, córrase el traslado por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el núm. 1° del art. 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(1)